

- b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número, línea a 25 KV., «Fargue-Cementos», en su tramo subestación «Peligros»-subestación «Albolote».
Final: En un apoyo línea del polígono Juncaril.
Término municipal afectado: Albolote.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,159.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.
Apoyos: Madera de 9 metros.
Aisladores: Cadena, tres elementos, 1.503.
Potencia a transportar: 2.000 KVA.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
e) Presupuesto: 70.583 pesetas.
f) Finalidad de la instalación: Unir líneas «Fargue-Cementos» en su tramo subestación «Peligros»-subestación «Albolote» con la del polígono Juncaril.
g) Referencia: 1.789/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Guadalquivir e Instituto Nacional de Urbanización.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 28 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—13.295-C.

21021 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 6.793, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de doña Rosa de la Torre Palacios y P.A.T.S.A., con domicilio en Sevilla, calle Fernando IV número 17, solicitando declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica constituida por una línea de 2,2 kilómetros de longitud a 15 KV, de tensión, con origen en Pozo Guirardo, final en «Los Tablazos», del término municipal de Villarrasa, y un centro de transformación, tipo interperle, de 75 KVA., relación 15.000/220 V., para suministrar de energía eléctrica la explotación pecuaria de que son propietarios.

Resultando que la instalación citada fué autorizada por Resolución de esta Delegación Provincial de 24 de abril de 1971 («Boletín Oficial» de la provincia de 21 de junio), en los términos y trazados del proyecto presentado.

Resultando que en escrito de alegaciones y dentro del período de información pública don Angel Sanchez Perez, vecino de Villarrasa y propietario de una de las fincas afectadas por el trazado, condiciona su oposición a que se le permita el enganche, entendiéndose que así constituirá servicio público y procederá la declaración de utilidad pública, siendo en otro caso destino de servicio privado y correspondiendo a la jurisdicción civil establecer los predios sobre los que se imponga la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Resultando que en escrito de contestación don Francisco Pérez de Ayala, representante de (P. A. T. S. A.), no niega la posibilidad de conceder el enganche a los interesados que, teniendo predios sirvientes así lo deseen, incluso al oponente, si bien tras negociación del importe de dicha concesión de derecho.

Resultando que la explotación pecuaria de la finca «Los Tablazos» constituye una Unidad de Producción sometida al régimen de Acción Concertada con la Administración para la producción de ganado vacuno y que en la misma se tiene prevista la aplicación del sistema de refrigeración de leche en origen.

Resultando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; la Ley de 24 de noviembre de 1939; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo; la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de noviembre de 1964, y la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968;

Considerando que la instalación autorizada, por conectarse a la red general de suministro de la Empresa productora, «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», estará sometida a la regulación propia del servicio público de electricidad en cuanto a acometida, contratación, tarificación, condiciones técnicas, etc., procediendo, por tanto, su inclusión entre las instalaciones comprendidas en el artículo 1 de la Ley 10/1966 de 18 de marzo;

Considerando que es competencia de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria la autorización de las líneas de transporte de energía de tensión inferior a 132 kilovoltios, según se establece en el artículo 7-b del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y que la instalación de la finca «Los Tablazos» se autorizó por Resolución de este centro, sin que fuese presentada oposición alguna ni a las características ni al trazado de la misma;

Considerando que la explotación pecuaria citada constituye una Unidad de Producción cuya acción concertada con la Administración es objeto del beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, base cuarta, y en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, en razón al sistema de refrigeración de leche que se pretende utilizar, y que, por tanto, su utilidad pública se reconoce implícitamente, y teniendo en cuenta los graves perjuicios que se causan con la demora en el suministro de la energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, previos los trámites legales y a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 7 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial.—3.365-D.

21022 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.255, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, calle Avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea y subterránea en Calahorra, circuito simple a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 180 metros, con origen en el apoyo número 15 de la línea Calahorra-El Villar y final en la estación transformadora, que también se autoriza y a continuación se describe. Su primer tramo será aéreo, con una longitud de cien metros y se realizará con conductores de cable aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos de hormigón; el segundo tramo, con longitud de ochenta metros, será subterráneo y se realizará con cable de aluminio, tipo Plastiglon, con aislamiento en seco de 1 x 95 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora denominada «Carretera de Logroño» en Calahorra, tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3x330-230 193 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 24 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Autorizar la ejecución de las obras, de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.595-D.